

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS
DE JARDINERIA PARA LA AICS-LA PAZ**

Conste por el presente documento privado, susceptible de elevarse a la categoría de instrumento público con el simple reconocimiento de firmas y rúbricas, como un Contrato de Ejecución de Servicios de Jardinería en cuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes.

PRIMERA. (PARTES DEL CONTRATO).-

1.1 La Agencia Italiana para la Cooperación al Desarrollo - Sede Regional en La Paz con domicilio en la calle 7 n.543 de la zona de Obrajes en La Paz, debidamente representada por su Director a.i. Dr. Angelo Benincasa, a quien en adelante se denominara **EL CLIENTE**.

1.2 RPC Servicios Generales representado legalmente por el Señor Gervacio Raúl Pabón Camacho con C.I. N° 4326411 LP, empresa constituida legalmente con NIT N° 4326411017 bajo el nombre de "RPC Servicios Generales" domiciliada en la Calle 6 de agosto n. 22 de la Zona Ovejuyo en La Paz, a quien en adelante se denominara **LA EMPRESA**.

SEGUNDA. (OBJETO DEL CONTRATO).-

Constituye objeto del presente contrato la contratación de los servicios de LA EMPRESA para que preste servicios de mantenimiento de los jardines del inmueble que ocupa EL CLIENTE.

La forma como se desarrollara la prestación del servicio, se encuentran desagregadas en extenso en la Cotización de servicios profesionales de fecha 21.12.2018, la misma que forma parte íntegra e indivisible del presente contrato.

TERCERA. (PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO).-

El plazo convenido para la prestación del servicio contratado será a partir del 2 de enero del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2019.

CUARTA. (MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO).-

El precio para la realización del servicio contratado es de BOB 11.400,00 (ONCE MIL CUATROCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS). Este monto será cancelado mediante cuotas mensuales de BOB 950,00 (NOVECIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS).

Queda establecido que el precio establecido es fijo y definitivo, no admitiendo revisión alguna por ningún concepto, por lo que no sufrirá ningún tipo de reajuste y tendrán vigencia durante todo el tiempo de ejecución del contrato. Solamente mediante la suscripción de una adenda existe la posibilidad de realizar reajustes o eventuales prórrogas al presente contrato.

QUINTA. (GARANTÍAS).-

LA EMPRESA, garantiza la buena ejecución del servicio, así mismo declara que conoce y practica todas las normas de seguridad que se debe otorgar a los empleados que realizan estas tareas de riesgo, por lo que deslinda de toda responsabilidad a EL CLIENTE ante cualquier incidente que pueda ocurrir en el desarrollo de su servicio.

LA EMPRESA se hará totalmente responsable si ocurriese una mala práctica de las normas de seguridad o el mal uso de sus herramientas que ocasionen daños directos, indirectos, especiales, incidentales o consecuenciales, que afecten a la EL CLIENTE.

EL CLIENTE no será responsable ante LA EMPRESA por cualquier daño personal, económico o material sufrido a causa del presente contrato.

EL CLIENTE interrumpirá los servicios de LA EMPRESA en el momento que considere que no se están cumpliendo con las normas básicas de seguridad que LA EMPRESA debe otorgar a sus empleados y los reanudará tan pronto LA EMPRESA soluciones las observaciones.

SEXTA. (DAÑOS Y PERJUICIOS A PERSONAS Y COSAS).-

Durante la ejecución de los trabajos que forman parte del presente contrato LA EMPRESA asumirá toda responsabilidad en caso de infortunios y daños que pudieran eventualmente suceder a personas o cosas, tanto de la AICS-La Paz como de terceros, que deriven de imperfecciones o negligencia en su ejecución.

SÉPTIMA. (SUBCONTRATOS).-

Ningún punto del presente contrato podrá ser subcontratado sin la previa aprobación de EL CLIENTE y en todo caso LA EMPRESA será responsable por la buena ejecución del mismo.

OCTAVA. (VALIDEZ Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO)

El presente contrato tendrá validez a partir de la firma del mismo y podrá terminar bajo una de las siguientes modalidades:

Por cumplimiento del contrato

Tanto EL CLIENTE como LA EMPRESA darán por terminado el presente contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo.

Por Resolución de contrato

En forma excepcional, el contrato podrá finalizar antes del tiempo pactado por las partes, por lo cual EL CLIENTE y LA EMPRESA acuerdan voluntariamente las siguientes causas para procesar la resolución del Contrato.

- 8.1 Por incumplimiento en la atención del servicio objeto del presente contrato,
- 8.2 Por disolución de LA EMPRESA,
- 8.3 Por suspensión del servicio sin justificación por más de tres días consecutivos o cinco días discontinuos,
- 8.4 Por negligencia reiterada (3 veces) en el cumplimiento de los servicios objeto del contrato.

EL CLIENTE se reserva el derecho de iniciar las acciones por las vías legales correspondientes, buscando el resarcimiento de daños y perjuicios.

Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a EL CLIENTE o a LA EMPRESA

Si se presentaran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la entrega de los servicios o vayan contra los intereses de EL CLIENTE.

Para efectos del presente contrato se consideran como causas de fuerza mayor todos los hechos imprevisibles que no puedan ser controlados por ninguna de las partes. Si se produce alguna de estas causas se conviene entre las partes que las condiciones, plazos, términos y demás obligaciones de la presente acta serán prorrogados por el tiempo que duren dichas causas.

Cuando se efectúe la conclusión del contrato se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento en la ejecución de los servicios.

NOVENA. (RENOVACIÓN DEL CONTRATO).-

Queda expresamente excluida la posibilidad de renovación tácita del presente contrato. Por lo que este deberá entenderse disuelto el 31 de diciembre de 2019.

DECIMA. (FORO COMPETENTE).-

En lo que se refiere a puntos no contemplados en el presente documento, se hace expresa referencia a las normas del ordenamiento jurídico boliviano. El foro competente para cualquier controversia que pudiera surgir de la aplicación del presente convenio será el de La Paz, eso no significando en todo caso que la AICS-La Paz renuncie a las inmunidades jurisdiccionales y a las prerrogativas de que gozan las representaciones diplomáticas y consulares.

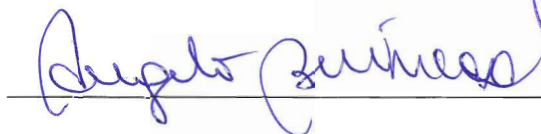
UNDÉCIMA. (ACEPTACIÓN)

Nosotros, Angelo Benincasa en representación de la AICS-La Paz por una parte y por la otra el Sr. Gervacio Raúl Pabón Camacho en representación de RPC Servicios, aceptamos el tenor íntegro de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y nos comprometemos a su fiel y estricto cumplimiento.

La Paz, 02 de enero de 2019.

El Director a.i. de la AICS-La Paz
Angelo Benincasa

Por la Empresa RPC Servicios Generales
Gervacio Raúl Pabón Camacho









La Paz, 21 de diciembre de 2018

Señor:
Dr. Angelo Benincasa
Director a.i. de la AICS La Paz
Calle 7 n. 543 - Obrajes

Presente

Distinguido Doctor:

Con el presente le expreso mi profundo agradecimiento por la confianza depositada en nuestro trabajo durante la gestión 2018 donde de manera coordinada, nos permitió desarrollar nuestras actividades de jardinería.

En lo que se refiere a la gestión 2019, con el presente hacemos llegar nuestra oferta, que no se modifica en relación al presente año, para ofrecerles los servicios de mantenimiento continuo de los 113,10 m² de jardín, los 45 m² de las enredaderas de pared y todas las plantas interiores que están distribuidas en sus oficinas al costo mensual de Bs. 950,00.

En la espera de una gentil respuesta, quedo a disposición para cualquier otra información que pudieran necesitar.

Aprovecho la ocasión para saludarles atentamente y desearle una buenas navidades y un feliz año nuevo.

Raúl Pabon Camacho
Empresa de Servicios Generales RPC